



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: MANUEL BARRAZA GARCÍA

DEMANDADOS: GREY CAROLINA PINILLA DE ÁNGEL

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00425-00

En el presente asunto se fijó fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C. G. de P., sin embargo, pese que la demanda fuere contestada por apoderado judicial en la misma, no se encuentra dirección electrónica, abonado celular o WhatsApp donde este despacho judicial pudiere enviar el link de la diligencia. Considera el despacho que en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa y así evitar posibles nulidades, por lo tanto, se ORDENA:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha para celebrar audiencia en el presente proceso, el veintidós (22) de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m., teniendo en cuenta lo ordenado en auto que antecede.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que esta audiencia no será objeto de otro aplazamiento, su presencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley.

TERCERO: Se requiere por última vez a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (termino ejecutoria), informen su correo electrónico y los de los testigos al correo institucional j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia el día y hora señalado.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a24287ddf7d07575a52509342f4c07041ee780fba45f8da6d9ff2e110422d2**

Documento generado en 01/11/2022 12:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>